PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
Alcaldía de Aguazul	**CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No MA-SASI-SI-013-2025**	

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE AGUAZUL**
NIT:	891.855.200-9
CONTRATISTA:	**KML GROUP S.A.S.**
NIT.:	901.562.085 – 5
R/L:	**BERNARDO MANUEL ROMERO BENITEZ**
C.C. No:	73.213.778 expedida en Cartagena
DIRECCIÓN:	Calle 8 No. 6A-03 Piso 1 Barrio Villa Luz, Aguazul
CELULAR:	3006794675
E-MAIL:	kmlgroupsas@gmail.com
OBJETO:	**"COMPRA DE ASFALTO EN FRÍO Y EQUIPO SOPLADOR DE MOCHILA, CON EL FIN DE ATENDER ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL PAVIMENTO FLEXIBLE EN LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE"**
PLAZO:	**DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO**
VALOR TOTAL:	**SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($65.121.560,00), M/CTE.**
VALOR ANTES DEL IVA:	**CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($54.724.000,00) M/CTE.**

Entre nosotros, **NELSON ENRIQUE CAMACHO CAICEDO**, mayor de edad, identificado con cédula de Ciudadanía No. 74.183.343 expedida Sogamoso, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Aguazul, en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** elegido según credencial N° E 27 del 02 de noviembre de 2023, de la Registraduría del Estado Civil, debidamente posesionado y quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **KML GROUP S.A.S.** NIT. 901.562.085 - 5, Representada Legalmente por **BERNARDO MANUEL ROMERO BENITEZ** e identificado con cédula de ciudadanía No. 73.213.778 de Cartagena, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, de conformidad con las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que la necesidad a satisfacer por parte del Municipio es la **"COMPRA DE ASFALTO EN FRÍO Y EQUIPO SOPLADOR DE MOCHILA, CON EL FIN DE ATENDER ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL PAVIMENTO FLEXIBLE EN LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE".** **SEGUNDA:** Que el Municipio desarrolló los respectivos estudios y documentos previos y de esta manera agotó el debido proceso contractual publicando el proyecto de pliego de condiciones, el acto administrativo de apertura del proceso junto con el pliego de condiciones y sus adendas, informe preliminar e informe final hasta llegar a la adjudicación del proceso de Selección Abrebiada – Subasta Inversa No **MA-SASI-SI-013-2025**. **TERCERA:** Que la oferta de la proponente **KML GROUP S.A.S.** NIT. 901.562.085 – 5, Representada Legalmente por

BERNARDO MANUEL ROMERO BENITEZ e identificado con cédula de ciudadanía No. 73.213.778 de Cartagena, resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones publicado en el portal del SECOP II en https://colombiacompra.gov.co/secop-ii dentro del proceso de Selección Abreviada –Subasta Inversa No. **MA-SASI-SI-013-2025**. **CUARTA:** Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2025. **QUINTA:** Que mediante resolución No. **063** de fecha 15 de diciembre de 2025, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada –Subasta Iversa No **MA-SASI-SI-013-2025,** cuyo objeto contractual es la **"COMPRA DE ASFALTO EN FRÍO Y EQUIPO SOPLADOR DE MOCHILA, CON EL FIN DE ATENDER ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL PAVIMENTO FLEXIBLE EN LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE"**, a la proponente **KML GROUP S.A.S.** NIT. 901.562.085 – 5, representada Legalmente por **BERNARDO MANUEL ROMERO BENITEZ** e identificado con cédula de ciudadanía No. 73.213.778 de Cartagena. **SEXTA**: Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: El Contratista se obliga para con el municipio a "**COMPRA DE ASFALTO EN FRÍO Y EQUIPO SOPLADOR DE MOCHILA, CON EL FIN DE ATENDER ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL PAVIMENTO FLEXIBLE EN LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE"**. **CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO.** En desarrollo del presente contrato el CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a realizar las actividades contractuales de conformidad con el objeto a contratar, las actividades establecidas en el estudio previo, pliego de condiciones y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA – DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR.** Para dar cumplimiento al objeto contractual, el contratista está obligado a realizar las siguientes actividades: 1. El Contratista debe entregar al municipio de Aguazul; en las instalaciones del almacén municipal ubicado en la calle 20 con carrera 18, previa revisión y aprobación por parte de la supervisión los siguientes elementos de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas. - Mezcla Asfáltica En Frio 800 bolsas cada una con 25 kilos o 50 libras. - Un Soplador De Aire De Espalda O Mochila Con Motor A Gasolina De 70 A 80 Cm3. Especificaciones Técnicas Generales. El municipio entrega al contratista las especificaciones técnicas particulares de cada insumo y es de obligatorio cumplimiento en su totalidad. * Ver anexo Especificación técnica de la Mezcla Asfáltica En Frio, Especificación técnica de la Soplador De Aire De Espalda O Mochila Con Motor A Gasolina. **ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO:** Como resultado del desarrollo y ejecución del presente proceso, el municipio de Aguazul recibiría 800 bolsas cada una con 25 kilos o 50 libras de Asfalto frio y un equipo Soplador De Aire De Espalda O Mochila Con Motor A Gasolina; en las instalaciones del almacén municipal ubicado en la calle 20 con carrera 18, estos insumos serán para las jornadas de reparcheo que se van a adelantar en la malla vial del municipio de Aguazul Casanare. Así mismo, deberá entregar en medio físico y magnético a las oficinas de infraestructura y jurídica copia del acta de entrega e ingreso al Almacén Municipal y del informe final del contrato, en el cual se detallen y soporten cada una de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual, junto con todos los documentos requeridos

según la circular No. 002 del 24/11/2017, documentos soporte para el trámite de actas parciales y/o liquidación. **CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente estudio de conveniencia y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes obligaciones **- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: -** En cumplimiento del objeto "COMPRA DE ASFALTO EN FRÍO Y EQUIPO SOPLADOR DE MOCHILA, CON EL FIN DE ATENDER ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL PAVIMENTO FLEXIBLE EN LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE" se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades: • Ejecutar las actividades contratadas según lo estipulado en las especificaciones técnicas; no podrá apartarse de ellas sin la autorización escrita del supervisor, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por este concepto. • Ejecutar las actividades contratadas, de conformidad con EL OBJETO A CONTRATAR y normas técnicas vigentes. • Entregar al municipio de Aguazul 800 bolsas cada una con 25 kilos o 50 libras de Asfalto frio y un equipo Soplador De Aire De Espalda O Mochila Con Motor A Gasolina De 70 A 80 Cm3; en las instalaciones del almacén municipal ubicado en la calle 20 con carrera 18, según el presupuesto y las especificaciones técnicas particulares establecidas. • Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio, el pago de los derechos de estampillas y demás impuestos que se generen con la contratación. • Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. • Constituir las pólizas pactadas en el contrato. • Asumir todos los costos directos e indirectos que acarree la ejecución del contrato. • Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándose oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. • Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por la Supervisión del contrato. • Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este. • Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. • Asumir y soportar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato y mantenerse al día en el pago de seguridad social integral y obligaciones parafiscales, de conformidad con los valores soportados en la respectiva propuesta y acreditarlo en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 -adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de

compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, este último cuando corresponda. • Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución. • Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. • Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5° numeral 4 de la Ley 80 de 1993. • Para la suscripción del acta de liquidación elaborar y presentar informe Final con todos los documentos requeridos según la circular No. 002 del 24/11/2017, documentos soporte para el trámite de actas parciales y/o liquidación. • Asumir los costos del transporte y demás ocasionados con el desarrollo del contrato. • Presentar toda la información requerida por el Supervisor o por el MUNICIPIO de conformidad con el Manual de Interventoría del MUNICIPIO. • Las demás que por ley o contrato le correspondan. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** • Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del contrato que se genere. • Recibir de parte del Contratista los informes relacionados con la ejecución del contrato. • Expedir el cumplimiento correspondiente. • Suscribir en conjunto con el Contratista las actas de iniciación, recibo y liquidación. • Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en el presente documento. • Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR.** – Para todos los efectos legales y fiscales el valor estimado del proceso es de **SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($65.121.560,00), M/CTE,** de acuerdo con la oferta económica presentada por el oferente y evaluación técnica realizada por el profesional contratado miembro del comité Evaluador del componente técnico, (documentos que hacen parte integral de la presente minuta). **CLÁUSULA SEPTIMA: - FORMA DE PAGO**: El Municipio pagará el valor del Contrato de la siguiente forma: El cien por ciento (100%) del valor del contrato se cancelará mediante Acta de Liquidación por el valor que resulte de las actividades ejecutadas, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y su aceptación a satisfacción por parte del municipio en la correspondiente acta de recibo final junto con la certificación de cumplimento emitida por el Supervisor del contrato. Para la liquidación, el contratista previamente presentará todos los documentos requeridos según la circular No. 002 del 24/11/2017, documentos soporte para el trámite de actas parciales y/o liquidación. **CLÁUSULA OCTAVA - RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO:** El Plazo del presente contrato es de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO,** que empezarán a contar a partir de la suscripción del acta de inicio. Previo cumplimiento de los requisitos de ejecución descritos en el presente contrato y tendrá una vigencia de seis (6) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo contractual. **CLÁUSULA DECIMA - IMPUTACION PRESUPUESTAL.** - El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de la actual vigencia fiscal, comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2025, con cargo del siguiente CDP.

No. CDP	FECHA CDP	RUBRO	VALOR DEL CDP	VALOR A IMPUTAR

202501426	20/11/2025	2.2.24.2402.0600.2024850100006. / MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD Y CONECTIVIDAD DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL DEPARTAMENTO DE CASANARE. / 1.2.4.3.04. / SGP - PROPÓSITO GENERAL LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIO CATEGORÍA CATEGORÍAS 4,5 y 6	$ 25.498.047,00	$ 25.498.047,00
		2.2.24.2402.0600.2024850100006. / MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD Y CONECTIVIDAD DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL DEPARTAMENTO DE CASANARE. / 1.2.1.0.00. / INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN.	$ 40.000.000,00	$ 39.623.513,00
TOTAL				$65.121.560,00

CLÁUSULA DECIMA PRIMEA- IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento escrito del **MUNICIPIO**, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3**. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4**. El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. **5.** El CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6**. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7**. El CONTRATISTA durante la ejecución del presente contrato realizara todas las actividades necesarias para ejecución final de la obra, cumpliendo con el cronograma que para tal efecto presente al MUNICIPIO. **8.** El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación de terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **9.** El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No.1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – GARANTIAS:** Garantía de cumplimiento: De acuerdo a la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato a celebrar el Municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2.015, requiere la garantía única, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en

Colombia, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria expedida por un banco local, que ampare:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO.	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SESIS (6) MESES MAS, EN TODO CAS SU VIGENCIA SE EXTENDERÁ HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	POR CUANTÍA EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.
CALIDAD DEL SERVICIO	POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.	EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	POR EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS.	POR UNA CUANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Aguazul, NIT. No.891.855.200 – 9. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. En todo caso es obligación del CONTRATISTA mantener vigente los amparos de las pólizas durante la ejecución del contrato. Una vez se haya firmado el acta de iniciación del contrato, el CONTRATISTA deberá correr la vigencia de la garantía única, en todos sus amparos, con relación a la fecha de iniciación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor asegurado se vea afectado por razón de siniestros, multas o sanciones. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del MUNICIPIO. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las pólizas deberán ser aprobadas por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso del presente Contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubra los nuevos términos, **PARÁGRAFO QUINTO**: El Supervisor del presente contrato deberá verificar y requerir que la garantía única que debe constituir el contratista a favor del MUNICIPIO en los términos señalados en la presente cláusula se expide en el menor tiempo posible. Así mismo, cuando se suscriban actas de reiniciación de la ejecución, adicionales de valor y plazo, de lo cual, deberá verificar y requerir al contratista para que este expida las modificaciones respectivas antes del vencimiento del plazo del contrato. **PARÁGRAFO SEXTO**: Las pólizas descritas esta de conformidad con lo establecido en el estudio previo y sus documentos anexos, así como el proyecto de pliego y pliego de condiciones definitivo, documentos que hacen parte integral del proceso de selección. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multar con descuentos diarios del 1% del valor del contrato, hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este Contrato. **PARAGRAFO:** Autorización para retener y descontar: EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a EL MUNICIPIO por este contrato, sin perjuicio de EL MUNICIPIO las haga efectivas ejecutivamente conforme a la Ley. El valor de las multas podrá ser descontado del respectivo pago. El pago o la deducción de las dichas multas no exonerarán AL CONTRATISTA de la

obligación de cumplir con las responsabilidades que emanan del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA, dejare de cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del contrato, el MUNICIPIO hará efectiva una sanción pecuniaria por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse a la Entidad, conforme el procedimiento establecido por la Ley para el efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - CADUCIDAD** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato por cualquiera de las causales previstas en el artículo 18 de la ley 80 de1.993 y/o las contempladas en el artículo 45 de la ley 241 de 1995 **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INTERVENTORIA O SUPERVISION:** Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se contratará interventoría sino se realizará a través de supervisión. La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de Despacho de la Secretaría de Infraestructura o quien haga sus veces, con el apoyo de un profesional contratado idóneo para el apoyo a la supervisión; quienes velarán por los intereses del mismo y tendrán funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, deberá hacer un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que garantice tanto el cumplimiento como la calidad del objeto contractual, en la Alcaldía Municipal de Aguazul, según Resolución Municipal No. 469 del 13 de diciembre de 2024 - "Por medio de la cual se adopta los manuales de contratación y de Supervisión e Interventoría de la Alcaldía Municipal de Aguazul". **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar prevista en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 en concordancia con los dispuesto en el artículo 18 de la ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia que si llegare a sobrevenir alguna causal actuara con forme a lo prevé en el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**: Así mismo manifiesta el CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de responsables fiscales ni estar incurso en la prohibición establecida en el inciso parágrafo tercero, artículo 4º de la Ley 716 de 2001. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACION DEL CONTRATO**. - Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, se procederá a su liquidación de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 o normas que lo modifiquen. El MUNICIPIO suscribirá el Acta en que se constatarán las sumas de dinero recibidas por el CONTRATISTA y las actividades ejecutadas por él. Con tales actas se determinarán las obligaciones a cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato. El acta de liquidación llevará la firma del supervisor, quien la proyectará y quien corroborará el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CLAUSULA COMPROMISORIA**. - Diferencias entre las Partes. Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, con ocasión de la celebración, cumplimiento y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, amigable composición, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

TERCERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento dé cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre: **MUNICIPIO DE AGUAZUL**	Nombre: **KML GROUP S.A.S.**
Dirección: CALLE 11 No. 11-35	Dirección: Calle 8 No. 6A-03 Piso 1 Barrio Villa Luz, Aguazul
Teléfono: 638 4000	Teléfono: 300 679 4675
Correo electrónico: contactenos@aguazul-casanare.gov.co	Correo electrónico: kmlgroupsas@gmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - VEEDURIA DEL MUNICIPIO: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos de la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO**: El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El MUNICIPIO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA, a su vez, reconocerá los costos que éstos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el MUNICIPIO, en un momento dado, haya prestado su colaboración para atender la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos aquí previstos, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO, éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita el CONTRATISTA quién pagará todos los gastos en que la Entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO**: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el correspondiente registró presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - EJECUCION**: - El presente contrato requiere para su ejecución: **a)** Perfeccionamiento, **b)** Registro Presupuestal, **c)** Presentación de póliza por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte del MUNICIPIO, **d)** Pago de estampillas Procultura, **e)** Pago de estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor **f)** Tasa pro-deporte. **g)** Pago de impuesto de timbre conforme al Decreto 175 de 2025 (si aplica)

y **h)** Acta de Inicio cumplimiento de los literales anteriores. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOMICILIO**: Todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la Ciudad de Aguazul. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - SUSCRIPCIÓN:** Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones

FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVES DE SECOP II.

Aprobó: **GONZALO ANDRES MENDEZ LOPEZ**
Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica

VoBo: **CLAUDIA PATRICIA RANGEL PAEZ**
Asesora Externa del Despacho

Revisó: **PEDRO ALEXANDER CORREDOR CAMARGO**
Profesional Contratado - OAJ

Proyectó: **LUZ DARY BARRERA MESA**
Apoyo Contratada - OAJ